

Consecuencias de retroceder en el cumplimiento del estándar internacional de **transparencia tributaria para regular el secreto bancario**

(Conceptualización, incidencias y certeza jurídica)

2016...Afirmaciones y Objetivos...

- La crisis institucional de abril de 2015 evidenció la necesidad de fortalecer la transparencia y la gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- Se revela la urgencia de implementar medidas que permitan recuperar la confianza y cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- El rescate de la SAT considera la implementación de medidas correctivas en cuanto a la transparencia y la gobernanza.
- Se plantea dotar a la SAT de herramientas que permitan realizar mejores controles y fiscalizaciones relacionadas con los ingresos de los contribuyentes, completando el cumplimiento de las mejores prácticas en cuanto a:
 - Acceso a la información bancaria
 - Contar con la información detallada de las operaciones activas y pasivas en las entidades bancarias fuera de plaza

Exposición de Motivos de iniciativa 5056

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5056

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 21 DE ABRIL DE 2016.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES JAIRO JOAQUÍN FLORES DIVAS, CARLOS ALBERTO BARRERA TARACENA Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y LA GOBERNANZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TRÁMITE: PASE A LAS COMISIONES DE FINANZAS PÚBLICAS Y MONEDA Y EXTRAORDINARIA DE APOYO A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Qué opciones se evaluaron para cumplir con el estándar de transparencia fiscal y de combate al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (mecanismo)

- Acceso directo por parte de la SAT a la información financiera en poder de las entidades supervisadas por la SIB.
- Instaurar un proceso penal en contra del contribuyente para que mediante el Ministerio Público se obtuviera la información financiera en poder de las entidades supervisadas por la SIB y poderla usar como prueba en el proceso penal.
- Medida garantista a favor del contribuyente, que permitiera a la SAT el acceso a la información financiera, previa autorización del juez competente.

Conceptualización para adoptar el estándar y facultar a la SAT...

- Se planteó la necesidad de crear la unidad de aseguramiento y resguardo de la información relevante en materia fiscal que se obtenga al amparo de Convenios o Tratados Internacionales de Intercambio de Información así como de las disposiciones que fortalezcan las funciones de fiscalización y control de la SAT, como **instancias previas a la determinación de infracciones administrativas o penales.**
- Se propusieron reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y al Código Tributario, con la finalidad de que la SAT tenga facultades para obtener información bancaria de los contribuyentes:
 - Reforma del artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos financieros, en la que se incluye a la SAT como una de las entidades que pueden tener acceso a la información bancaria mediante un procedimiento definido en el Código Tributario (artículo 30 "C"), **en el cual para garantizar la confidencialidad de dicha información se establece un control jurisdiccional por medio de un juez competente que tiene la facultad de decidir sobre la pertinencia de entregar la información a la SAT si cumple con los presupuestos establecidos en la ley.**

reformas a la Ley de Bancos y Grupos Financieros y al Código Tributario,...

Se reforma el artículo 63 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 63. Confidencialidad de operaciones. Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

Se exceptúa de la limitación a que se refiere el párrafo anterior, la información que los bancos deban proporcionar a la Junta Monetaria, al Banco de Guatemala, a la Superintendencia de Bancos **y a la Superintendencia de Administración Tributaria**, así como la información que se intercambie entre bancos e instituciones financieras. **La información que deba entregarse a la Superintendencia de Administración Tributaria deberá atender al procedimiento establecido en el Código Tributario.**

...

Procedimiento para requerir esta información. Adicionado en Artículo 30 "C"

- 1. Solicitud:** La SAT cursará su solicitud ante Juez competente, especificando:
 - a. Identificación del contribuyente.
 - b. Propósito, fin o uso que la SAT pretende darle a la información de conformidad con sus competencias y funciones,
- 2. Trámite:** el Juez competente, resolverá lo requerido sin necesidad de citación o notificación al contribuyente de quien se requirió la información.
- 3. Resolución:** La resolución del juez deberá notificarse a la SAT y a las entidades requeridas.
- 4. Ejecución de la resolución:** Las entidades que posean la información requerida deberán entregarla a la SAT y ésta recibirla **bajo garantía de confidencialidad.**
- 5. Apelación:** Una resolución negativa del juez es apelable por la SAT.
- 6. Conclusión del procedimiento:** Si del análisis de la información obtenida, se establece la probabilidad de infracciones o ilícitos, se iniciará el proceso correspondiente.
 - Para el caso de infracciones, al finalizar el procedimiento de investigación, **la SAT notificará al contribuyente.**
 - Si se determinan ilícitos penales, **la SAT presentará la denuncia al órgano jurisdiccional correspondiente.**

Efectos de la Suspensión Temporal del Acceso de la SAT a Información Bancaria

1. Limita las herramientas disponibles en SAT para la fiscalización oportuna de los contribuyentes (reducción de la percepción de riesgo de los malos contribuyentes), con un posible impacto negativo en la recaudación
2. Aumenta la posibilidad de flujos de capitales asociados a actividades poco transparentes hacia el país, limitando la coordinación entre lo tributario y el control por parte de los bancos y de la supervisión bancaria. Cada vez más integrados en el entorno global.
3. Guatemala no participará plenamente en los esfuerzos por reducir la evasión fiscal internacional, con la posibilidad de ser catalogado como un país no cooperante y opaco en esta materia (paraíso fiscal)
4. Posibles restricciones comerciales, y sanciones de índole fiscal (tratamientos especiales), por parte de países con nacionales que invierten u operan comercialmente en Guatemala (acuerdo del G20 en 2009 y fortalecidos en la actualidad).

Efectos de la Suspensión Temporal del Acceso de la SAT a Información Bancaria

5. Expone al país al incumplimiento de compromisos internacionales, afectando principios como el de “*Pacta Sunt Servanda*”, principio fundamental en el Derecho Internacional, conforme al cual **los tratados deben ser cumplidos**. Este es un principio absoluto, contemplado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del año 1969, del cual en el artículo 26 cita: “todo tratado en vigor obliga a las partes y **debe ser cumplido por ellas de buena fe**”. Dicho aspecto también se ve respaldado y complementado en el preámbulo de la carta de Naciones Unidas en el artículo 2 que establece: “sus miembros **compartirán de buena fe las obligaciones contraídas** por ellos de conformidad con dicha carta”.

Efectos de la Suspensión Temporal del Acceso de la SAT a Información Bancaria

6. Podría afectar negativamente la percepción de las empresas calificadoras de riesgo sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas y, eventualmente, reducir la calificación crediticia del país:

- “Fitch Ratings, en su comunicado del 29 de abril de 2016, entre otros aspectos manifestó que una de las prioridades clave del gobierno era el fortalecimiento de la autoridad tributaria para ayudar a aumentar los ingresos fiscales (...).
- Moody’s Investors Service, en su comunicado del 30 de junio de 2016, indicó que la lucha del gobierno contra la corrupción y su esfuerzo por mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, continuarán fortaleciendo las débiles instituciones del país, sobre todo en la administración tributaria y en el estado de derecho (...).

Efectos de la Suspensión Temporal del Acceso de la SAT a Información Bancaria

- El Grupo de Acción Financiera en Latinoamérica -GAFILAT- expresaron su preocupación respecto a que la Administración Tributaria no tenía la facultad de compartir información bancaria. Detrás de estas preocupación está el entendimiento de que la falta de coordinación **limita los esfuerzos en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.**

Conclusiones

- El miércoles 29 de agosto de 2018 fue señalado como fecha para la vista por CC para la inconstitucionalidad planteada.
- Se espera que para garantizar la certeza jurídica del Estado, la Corte de Constitucionalidad resuelva a la brevedad posible la inconstitucionalidad sometida a sus consideración.
- **Una resolución desfavorable por parte de la Corte de Constitucionalidad conllevaría un retroceso de más de una década en la implementación de la transparencia y la lucha contra la evasión fiscal internacional.**

Muchas Gracias